



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN D. OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2025, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a la declaración de terrenos francos y anuncio de convocatoria del XX Concurso Público de Derechos Mineros en la provincia de León.

Examinado el expediente relativo a la declaración de terrenos francos y anuncio de convocatoria del XX concurso público de derechos mineros en la provincia de León, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 22 de junio de 2023, se emite informe por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, siendo completado el mismo, con el informe de 25 de septiembre de 2023. En dichos informes, se indican el estado de los derechos mineros que se encuentran afectados por la caducidad de las Concesiones de explotación denominadas «Antonina», n.º 11.319; «Nieves», n.º 12.976, «Nieves 2», n.º 13.016 y sus demás y los Permisos de investigación «Juan», n.º 15.174 y «Peña del Gato, primera fracción», n.º 14.987-10, así como la descripción de las cuadrículas susceptibles de ser convocadas a concurso público de derechos mineros, en dos zonas, Zona 1 y Zona 2.

2.– Con fecha 21 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, para que se proceda a la declaración de terreno y franco y se convoque concurso de derechos mineros como consecuencia de la caducidad de los Permisos de investigación denominados «Virgen del Rosario», n.º 14.199-BIS, «Salomón III», N.º 14.387, «Valbuena-Fracción 1^a», n.º 14.409-10, «Valbuena-Fracción 2^a», n.º 14.409-20, «Roblo», n.º 14.522, «Ciguera», n.º 14.524, «Huelde», n.º 14.526, «Carande-2^a Fracción», n.º 14.777-12, «Primajas», n.º 14.777-21, «La Oceja», n.º 14.877, así como la descripción de las cuadrículas susceptibles de ser convocadas a concurso público de derechos mineros, en dos zonas, Zona 3 y Zona 4.

3.– Con fecha 7 de marzo de 2024 se emite informe por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, para que se proceda a la declaración de terreno y franco y se convoque concurso de derechos mineros como consecuencia de la caducidad de los Permisos de investigación denominados «Cabrera I», n.º 14.764, «Marina 4^a-3^a Fracción», n.º 14863-30, «Caia», n.º 15.214 y «Gala», n.º 15.215, así como de la caducidad de la Concesión de explotación «Ponferrada X», n.º 12.398, y de los Permisos de Exploración «Paulina», n.º 15.240 y «Julia», n.º 15.241, así como la descripción de las cuadrículas susceptibles de ser convocadas a concurso público de derechos mineros, en una zona, Zona 5.



4.– Los derechos mineros caducados, sobre los que se indican los términos municipales afectados y la fecha de caducidad, en la Zona 1 y Zona 2, son los siguientes:

<i>Clase de derecho minero</i>	<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sección</i>	<i>Términos municipales</i>	<i>Fecha de declaración caducidad</i>
Concesión de Explotación	11.319	ANTONINA	C	Sobrado y Toral de los Vados	2/08/2016
Demasía	11.319-01	PRIMERA DEMASÍA A ANTONINA	C	Sobrado, Corullón y Toral de los Vados	2/08/2016
Concesión de Explotación	12.976	NIEVES	C	Sobrado, Corullón y Oencia.	2/08/2016
Concesión de Explotación	13.016	NIEVES 2	C	Sobrado y Corullón	2/08/2016
Demasía	13.016-01	PRIMERA DEMASÍA A NIEVES 2	C	Sobrado y Corullón	2/08/2016
Permiso Investigación	15.174	JUAN	C	Sobrado y Corullón	23/03/2015
Permiso Investigación	14.987-10	PEÑA DEL GATO, FRACCIÓN 1 ^a	C	Corullón y Toral de los Vados	01/03/2017

5.– Los derechos mineros caducados, sobre los que se indican los términos municipales afectados y la fecha de caducidad, en la Zona 3 y Zona 4, son los siguientes:

<i>CLASE DE DERECHO MINERO</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>SECCIÓN</i>	<i>TÉRMINOS MUNICIPALES</i>	<i>FECHA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD</i>
Permiso de Investigación	14.199-20 bis	VIRGEN DEL ROSARIO II, Fracción 2 ^a	C	Crémenes, Reyero	15/06/1990
Permiso de Investigación	14.387	SALOMÓN III	C	Crémenes	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.409-10	VALBUENA, Fracción 2 ^a	C	Crémenes, Riaño	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.409-20	VALBUENA, Fracción 1 ^a	C	Crémenes	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.522	ROBLO	C	Crémenes, Reyero	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.524	CIGUERA	C	Crémenes	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.526	HUELDE	C	Crémenes, Riaño	01/03/2013
Permiso de Investigación	14.777-12	CARANDE 2 ^a Fracción	C	Crémenes, Acebedo, Boca de Huérgano, Puebla de Lillo, Reyero y Riaño	07/05/2012
Permiso de Investigación	14.777-21	PRIMAJAS	C	Crémenes, Boñar, Reyero	15/05/2012
Permiso de Investigación	14.877	LA OCEJA	C	Crémenes, Reyero	15/05/2012



6.– Los derechos mineros caducados, sobre los que se indican los términos municipales afectados y la fecha de caducidad, en la Zona 5, son los siguientes:

CLASE DE DERECHO MINERO	NÚMERO	NOMBRE	SECCIÓN	Términos municipales	FECHA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD
Permiso de Investigación	14.764	CABRERA I	C	Ponferrada, Truchas, Lucillo, Castrillo de Cabrera	11/06/2019
Permiso de Investigación	14.863	MARINA 4 ^a - 3 ^a FRACCIÓN	C	Lucillo y Ponferrada	17/06/2015
Concesión de Explotación	12.398	PONFERRADA X	C	Santa Colomba de Somoza y Ponferrada	24/07/2018
Permiso Investigación	15.214	CAIA	C	Santa Colomba de Somoza, Molinaseca y Ponferrada	22/06/2017
Permiso Investigación	15.215	GALA	C	Santa Colomba de Somoza, Lucillo y Ponferrada	19/07/2017
Permiso Exploración	15.240	PAULINA	C	Santa Colomba de Somoza, Lucillo y Ponferrada	21/03/2024
Permiso Exploración	15.241	JULIA	C	Santa Colomba de Somoza, Lucillo y Ponferrada	21/03/2024

7.– Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Servicio de Minas emite PROPUESTA favorable a la declaración de terrenos francos y anuncio de la convocatoria del XX concurso público de derechos mineros en la provincia de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Energía es el órgano competente, de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y la Ley 54/1980 de 5 de noviembre que la modifica, el artículo 40.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, para declarar terrenos francos, con su designación, y convocar concurso público para su adjudicación.

Visto lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta Dirección General de Energía y Minas, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Minas,

**RESUELVE:**

Primero.— Declarar fracos, los terrenos correspondientes a las Concesiones de Explotación denominadas «Antonina», n.º 11.319; «Primera Demasía a Antonina», n.º 11.319-10, «Nieves», n.º 12.976, «Nieves 2», n.º 13.016, «Primera Demasía a Nieves 2», n.º 13.016-10 y «Ponferrada X», n.º 12.398, a los Permisos de Investigación «Juan», n.º 15.174, «Peñadel Gato, primera fracción», n.º 14.987-10, «Virgen del Rosario II, Fracción 2ª», N.º 14.199-20 bis, «Salomón III», n.º 14.387, «Valbuena-Fracción 1ª», n.º 14.409-10, «Valbuena-Fracción 2ª», n.º 14.409-20, «Roblo», n.º 14.522, «Ciguera», n.º 14.524, «Huelde», n.º 14.526, «Carande-2ª Fracción», n.º 14.777-12, «Primajas», n.º 14.777-21, «La Oceja», n.º 14.877, «Caia», n.º 15.214, «Gala», n.º 15.215, «Cabrera I», n.º 14.764, «Marina 4ª- 3ª Fracción», n.º 14.863, y a los Permisos de Exploración «Paulina», n.º 15.240 y «Julia», n.º 15.241, todos ellos de la Sección C).

Segundo.— Convocar el XX concurso público de derechos mineros de la provincia de León sobre los terrenos que delimitan las cuadrículas mineras registrables como consecuencia de los terrenos que han sido declarados fracos, y cuyas coordenadas geográficas referenciadas al sistema geodésico ETRS89 son las siguientes:

CONCURSO XX Zona 1: 52 cuadrículas mineras.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-6º 54'40»	42º 33' 00»
2	-6º 54'40»	42º32'40»
3	-6º53'20»	42º32'40»
4	-6º53'20»	42º31'40»
5	-6º53'00»	42º31'40»
6	-6º53'00»	42º31'20»
7	-6º52'20»	42º31'20»
8	-6º52'20»	42º31'40»
9	-6º51'40»	42º31'40»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
10	-6º51'40»	42º31'20»
11	-6º51'00»	42º31'20»
12	-6º51'00»	42º31'00»
13	-6º48'40»	42º31'00»
14	-6º48'40»	42º31'20»
15	-6º49'00»	42º31'20»
16	-6º49'00»	42º32'00»
17	-6º51'00»	42º32'00»
18	-6º51'00»	42º32'20»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
19	-6º51'40»	42º32'20»
20	-6º51'40»	42º32'40»
21	-6º52'20»	42º32'40»
22	-6º52'20»	42º33'00»
23	-6º53'20»	42º33'00»
24	-6º53'20»	42º33'20»
25	-6º54'20»	42º33'20»
26	-6º54'20»	42º33'00»

CONCURSO XX Zona 2: 25 cuadrículas mineras.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-6º 52'40»	42º 34' 00»
2	-6º 52'40»	42º 33' 20»
3	-6º 52'00»	42º 33' 20»
4	-6º 52'00»	42º 33' 00»
5	-6º 51'20»	42º 33' 00»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
6	-6º 51'20»	42º 32' 40»
7	-6º 50'40»	42º 32' 40»
8	-6º 50'40»	42º 32' 20»
9	-6º 49'00»	42º 32' 20»
10	-6º 49'00»	42º 32' 40»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
11	-6º 49'40»	42º 32' 40»
12	-6º 49'40»	42º 33' 00»
13	-6º 50'20»	42º 33' 00»
14	-6º 50'20»	42º 33' 40»
15	-6º 51'40»	42º 33' 40»
16	-6º 51'40»	42º 34' 00»


CONCURSO XX Zona 3: 300 cuadrículas mineras.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-5° 11'20»	43° 00'00»
2	-5° 07'00»	43° 00'00»
3	-5° 07'00»	42° 59'40»
4	-5° 06'40»	42° 59'40»
5	-5° 06'40»	43° 00'00»
6	-5° 06'00»	43° 00'00»
7	-5° 06'00»	42° 57'40»
8	-5° 04'20»	42° 57'40»
9	-5° 04'20»	42° 57'20»
10	-5° 03'20»	42° 57'20»
11	-5° 03'20»	42° 58'00»
12	-5° 00'40»	42° 58'00»
13	-5° 00'40»	42° 57'40»
14	-4° 59'20»	42° 57'40»
15	-4° 59'20»	42° 57'00»
16	-4° 57'40»	42° 57'00»
17	-4° 57'40»	42° 56'00»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
18	-5° 01'20»	42° 56'00»
19	-5° 01'20»	42° 56'20»
20	-5° 02'20»	42° 56'20»
21	-5° 02'20»	42° 56'00»
22	-5° 03'20»	42° 56'00»
23	-5° 03'20»	42° 55'40»
24	-5° 05'00»	42° 55'40»
25	-5° 05'00»	42° 57'20»
26	-5° 07'40»	42° 57'20»
27	-5° 07'40»	42° 57'40»
28	-5° 10'20»	42° 57'40»
29	-5° 10'20»	42° 56'20»
30	-5° 10'00»	42° 56'20»
31	-5° 10'00»	42° 55'40»
32	-5° 11'00»	42° 55'40»
33	-5° 11'00»	42° 54'00»
34	-5° 11'40»	42° 54'00»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
35	-5° 11'40»	42° 53'00»
36	-5° 13'20»	42° 53'00»
37	-5° 13'20»	42° 54'00»
38	-5° 13'40»	42° 54'00»
39	-5° 13'40»	42° 55'00»
40	-5° 13'20»	42° 55'00»
41	-5° 13'20»	42° 55'20»
42	-5° 13'00»	42° 55'20»
43	-5° 13'00»	42° 56'00»
44	-5° 11'20»	42° 56'00»
45	-5° 11'20»	42° 57'20»
46	-5° 11'00»	42° 57'20»
47	-5° 11'00»	42° 58'20»
48	-5° 09'40»	42° 58'20»
49	-5° 09'40»	42° 58'40»
50	-5° 11'20»	42° 58'40»

CONCURSO XX Zona 4: 93 cuadrículas mineras.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-5° 10'20»	42° 57'40»
2	-5° 08'00»	42° 57'40»
3	-5° 08'00»	42° 57'00»
4	-5° 07'40»	42° 57'00»
5	-5° 07'40»	42° 57'20»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
6	-5° 05'00»	42° 57'20»
7	-5° 05'00»	42° 55'40»
8	-5° 07'40»	42° 55'40»
9	-5° 07'40»	42° 56'00»
10	-5° 08'00»	42° 56'00»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
11	-5° 08'00»	42° 55'40»
12	-5° 10'00»	42° 55'40»
13	-5° 10'00»	42° 56'20»
14	-5° 10'20»	42° 56'20»

CONCURSO XX Zona 5: 812 cuadrículas mineras.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-6° 16'00»	42° 30'00»
2	-6° 16'00»	42° 24'00»
3	-6° 18'00»	42° 24'00»
4	-6° 18'00»	42° 25'00»
5	-6 19'40»	42° 25'00»
6	-6 19'40»	42° 25'20»
7	-6 25'00»	42° 25'20»
8	-6 25'00»	42° 24'40»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
14	-6° 25'00»	42° 20'20»
15	-6° 27'40»	42° 20'20»
16	-6° 27'40»	42° 20'40»
17	-6° 28'00»	42° 20'40»
18	-6° 28'00»	42° 22'20»
19	-6° 29'20»	42° 22'20»
20	-6° 29'20»	42° 23'20»
21	-6° 30'40»	42° 23'20»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
27	-6° 28'20»	42° 29'40»
28	-6° 28'20»	42° 30'00»
29	-6° 28'40»	42° 30'00»
30	-6° 28'40»	42° 30'20»
31	-6° 29'00»	42° 30'20»
32	-6° 29'00»	42° 30'40»
33	-6° 30'00»	42° 30'40»
34	-6° 30'00»	42° 31'00»

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
40	-6° 28'00»	42° 31'40»
41	-6° 27'20»	42° 31'40»
42	-6° 27'20»	42° 31'20»
43	-6° 26'00»	42° 31'20»
44	-6° 26'00»	42° 31'00»
45	-6° 25'40»	42° 31'00»
46	-6° 25'40»	42° 30'40»
47	-6° 24'40»	42° 30'40»



VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD									
9	-6° 22'00»	42° 24'40»	22	-6° 30'40»	42° 24'20»	35	-6° 30'20»	42° 31'00»	48	-6° 24'40»	42° 30'20»
10	-6° 22'00»	42° 24'20»	23	-6° 31'00»	42° 24'20»	36	-6° 30'20»	42° 31'40»	49	-6° 17'40»	42° 30'20»
11	-6° 21'00»	42° 24'20»	24	-6° 31'00»	42° 25'40»	37	-6° 30'40»	42° 31'40»	50	-6° 17'40»	42° 30'00»
12	-6° 21'00»	42° 23'40»	25	-6° 27'00»	42° 25'40»	38	-6° 30'40»	42° 32'00»	51	-6° 16'00»	42° 30'00»
13	-6° 25'00»	42° 23'40»	26	-6° 27'00»	42° 29'40»	39	-6° 28'00»	42° 32'00»			

En aplicación del principio de prioridad temporal en la tramitación de solicitudes de derechos mineros recogida en la vigente Ley de Minas, las cuadriculas mineras de solicitudes de permisos y concesiones de la Sección C) que, presentadas en el Registro de Derechos Mineros al margen del propio concurso y que coincidan con las correspondientes de las zonas, serán excluidas de la demarcación correspondiente por ser los terrenos francos, pero no registrables. De aquellas otras solicitudes de permisos y concesiones de la Sección D) y de solicitudes de las Sección A) y Sección B) que sean presentadas con fecha posterior al día siguiente de la publicación de este concurso en el B.O.C. y L. y cuyos terrenos se superpongan con los de las solicitudes del concurso, tendrán una prioridad posterior de tramitación, particularmente para la compatibilidad de trabajos.

Tercero.– El concurso público se regirá por las siguientes bases:

Primera.– Las solicitudes de concurso se presentarán telemáticamente, utilizando el formulario del código IAPA 3640, el cual se puede descargar de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y se dirigirán a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León.

En dicho formulario de concurso minero se indicará, Provincia: León, concurso Número: 20, y la Zona: la que proceda (1, 2, 3, 4 o 5), significando que, se presentará una solicitud por cada perímetro, pudiendo presentarse varias solicitudes dentro de una misma zona. En este caso se formularán solicitudes independientes. Se incorporarán al formulario los documentos PDF y con la distribución y denominación, siguientes:

SOBRE NÚMERO 1:

- En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponda, y poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

En el caso de solicitantes extranjeros, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: Sobre uno, apartado a.pdf

b) El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

La fianza se ingresará en la Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, expidiéndose de modo electrónico carta de pago o resguardo, en el que, además de la cuantía, únicamente reflejará la identificación del número de concurso y la zona de este.

No serán válidas las cartas de pago constituidas por dicho importe, que lo sean en concepto de pago de tasa para la tramitación de expediente de permiso de investigación.

Para cada solicitud que se presente, se deberá constituir su correspondiente fianza.

Las cuantías de las fianzas provisionales son las siguientes:

CONCURSO 20, ZONA 1: 248,46 euros.

CONCURSO 20, ZONA 2: 240,46 euros.

CONCURSO 20, ZONA 3: 1.240,46 euros.

CONCURSO 20, ZONA 4: 412,46 euros.

CONCURSO 20, ZONA 5: 1.240,46 euros.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: Sobre uno apartado b.pdf

SOBRE NÚMERO 2:

- a) Designación del perímetro que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado para cada zona en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en el artículo 76 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, modificado por el artículo 68 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y en el artículo 98 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, no pudiendo comprender terrenos fuera de los límites de la designación de la zona a la que se concursa.



En su consecuencia cualquier solicitud que sobrepase los límites de la designación de la zona será rechazada.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: sobre dos, apartado a.pdf

b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: sobre dos, apartado b.pdf

c) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: sobre dos, apartado c.pdf

d) Los documentos que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, vayan a ser valorados para la selección de las ofertas presentadas.

La documentación de este apartado se adjuntará en un fichero PDF denominado: sobre dos, apartado d.pdf

Si alguno de los apartados reseñados, tanto del Sobre Uno como del Sobre Dos, necesitase la presentación de varios ficheros para completar el contenido documental correspondiente, dichos ficheros se denominarán añadiéndose a la última letra del apartado tantos números ordinales como ficheros procedan, y ello teniendo en cuenta lo establecido en la sede electrónica en cuanto a ficheros anexos que se pueden adjuntar y al tamaño de éstos. Por ejemplo: sobre dos apartado b.2.pdf, sobre dos apartado b.3.pdf.....y así sucesivamente.

No obstante, para aquellos ficheros que superen ampliamente el tamaño establecido en la sede electrónica y no resultase oportuno el ser fraccionados, tales como planos, se podrá indicar un enlace a una aplicación de transferencia de archivos informáticos por Internet, de modo que, para su validez, el periodo de extinción para la descarga de archivos habrá de llegar, como mínimo, diez días a mayores de la fecha señalada para la constitución de la Mesa del Concurso.

Segunda.– La presentación de solicitudes se podrá realizar durante un periodo de dos meses, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en B.O.C. y L.

La documentación que se presente determina una vinculación al cumplimiento de la oferta efectuada respecto de los criterios y límites establecidos, de tal manera que la variación no aprobada de lo comprometido puede dar lugar a la caducidad del derecho minero otorgado.



Tercera.– Considerando que, la puesta de manifiesto de los recursos mineros que pudieran existir en cada zona objeto de concurso ha de ser perfeccionada teniendo en cuenta el nivel tecnológico y los conocimientos actualmente existentes, solo se admitirán solicitudes de Permisos de Investigación de la Sección C) con una extensión máxima de 300 cuadrículas, siendo rechazadas cualquier otro tipo de solicitud.

Cuarta.– La Mesa se constituirá el día 9 de abril de 2025, a las 11,00 horas de la mañana, en la sede de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía en León.

Dicha mesa estará constituida por los siguientes miembros:

- El Titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León o en su sustitución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, que actuará como Presidente.
- Un representante de la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de León, designado por el presidente.
- Un representante de la Intervención Territorial de la provincia de León, designado por el presidente.
- Un representante del Servicio Territorial de Hacienda, designado por el presidente.
- El Jefe de la Sección de Minas, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa, o en su defecto un funcionario de los Cuerpos de Minas del Servicio Territorial, designado por el presidente.

La mesa podrá acordar nombrar aquellos funcionarios especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Con una antelación suficiente se publicará en el portal web de la Junta de Castilla y León, la composición de la Mesa del Concurso.

Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

Quinta.– Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura del sobre número uno, para analizar la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

No será considerado como defecto u omisión subsanable el importe de la fianza, lo cual conllevará el rechazo de la solicitud.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria, serán eliminadas a causa del solicitante.

Posteriormente, se procederá a analizar la documentación presentada del Sobre Número Dos, de modo que una vez se comprueben las solicitudes que se superponen entre sí de cada zona, se procederá por la Mesa a la valoración de estas, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes bases.



En este punto, la Mesa podrá requerir informe técnico de aquellos funcionarios especializados que resulten necesarios para la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos.

Sexta.– La Mesa del Concurso, dictará resolución, que será notificada a todos los concursantes, y se dará traslado de ella a la Dirección General de Energía y Minas, debiendo figurar en ella lo siguiente:

- a) Las solicitudes rechazadas y los motivos de su inadmisión.
- b) La oferta seleccionada, y las restantes solicitudes ordenadas de mayor a menor valoración, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes.

Podrán dictarse resoluciones parciales independientes para las distintas Zonas de concurso.

Las distintas resoluciones del concurso, además de las notificaciones electrónicas a los interesados, se publicarán también en la web de la Junta de Castilla y León.

Séptima.– Una vez dictada resolución por la Mesa y siendo firme la misma, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León se procederá a la inscripción en el Registro de Permisos y Concesiones, se devolverá la fianza y se continuará con la tramitación de la oferta seleccionada y las restantes solicitudes ordenadas, conforme a lo establecido en el capítulo III del Título V del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Octava.– El cumplimiento de las ofertas presentadas por los concursantes seleccionados se incorporarán como condiciones impuestas en el otorgamiento del permiso de investigación, debiendo tenerse en cuenta que su inobservancia será motivo de caducidad de este.

Novena.– Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

A.– Respecto del peticionario: hasta 55 puntos.

1.– Financiación propia: hasta 20 puntos.

Se valorará la cuantía de fondos propios que cubren el presupuesto de investigación del primer año, de la siguiente manera:

$\geq 10\%$ y $< 20\%$ con 2 puntos; $\geq 20\%$ y $< 30\%$ con 4 puntos; $\geq 30\%$ y $< 35\%$ con 6 puntos; $\geq 35\%$ y $< 40\%$ con 8 puntos; $\geq 40\%$ y $< 45\%$ con 12 puntos; $\geq 45\%$ y $< 50\%$ con 16 puntos; $\geq 50\%$ con 20 puntos.

La financiación propia se acreditará mediante certificado de un auditor a la fecha de convocatoria del concurso. Se evidenciará que la sociedad mercantil dispone de fondos propios libres y específicos en cuentas, con alta liquidez, expresando el porcentaje de la cuantía de los fondos sobre el presupuesto del proyecto de investigación del primer año, y asimismo que dicha cuantía de fondos figura contabilizada como fondos propios indicando las partidas contables correspondientes.



2.– Medios materiales y equipamiento técnico: hasta 20 puntos.

Se valorará la relación del material, instalaciones y equipamiento técnico de que disponga la empresa para realizar el proyecto de investigación, acreditado mediante la apropiada inscripción en el Registro Industrial. En el caso de subcontratar las actividades se aportará el Registro Industrial de la(s) empresa(s) contratista(s). El Registro Industrial, tanto en un caso como en otro, deberá estar actualizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirán las solicitudes de inscripción presentadas en el Registro Industrial que se encuentren en tramitación, a dicha fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de concurso.

Se valorará el capital fijo que figure en los Registros Industriales de la siguiente manera:

<250.000€, con 2 puntos; ≥250.000€ y <300.000€, con 4 puntos; ≥300.000€ y <350.000€, con 8 puntos; ≥350.000€ y <400.000€, con 12 puntos, ≥400.000€ y <500.000€, con 16 puntos; y ≥500.000€, con 20 puntos.

3.– Trabajos realizados: hasta 5 puntos.

Se valorará con 1 punto cada proyecto de investigación realizado o en curso, dentro de los diez últimos años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y directamente relacionados en el ámbito de la minería, los cuales deberán estar debidamente acreditados mediante certificación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos. Hasta un máximo de 5.

4.– Acreditación responsabilidad corporativa: 5 puntos.

Por disponer el solicitante de, al menos, un Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible, emitido por una entidad de certificación europea, se valorará con 5 puntos. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

5.– Personal discapacitado: hasta 5 puntos.

Se aportará acreditación documental de alta en la empresa y certificación de organismo competente de la discapacidad del trabajador, valorándose por cada trabajador con 1 punto. Hasta un máximo de 5.

Para las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores la indicada valoración por trabajador será de aplicación al superar la obligación del 2% establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

B.– Respecto del proyecto: hasta 45 puntos.

1.– Presupuesto del proyecto: hasta 15 puntos.

Se obtendrá la cuantía del presupuesto total, sumando al presupuesto del primer año, el del segundo año multiplicado por el factor 0,95 y el del tercer año por el factor 0,90.

Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplan trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente.



La cuantía de presupuesto total obtenido se dividirá por el número de cuadriculas mineras solicitadas, obteniendo un cociente con dos decimales.

Los cocientes obtenidos se ordenarán de mayor a menor obteniendo el cociente mayor la puntuación de 15 puntos y el resto una puntuación proporcional, con dos decimales, sobre el cociente mayor.

2.– Proyecto: hasta 28 puntos.

Para la valoración de este apartado, será necesario que los conceptos sean desglosados según se indica en los subapartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 que se indican a continuación.

2.1.– La calidad técnica del proyecto se valorará de la siguiente manera:

- Descripción geológica, metalogenética y cartografía geológico-minera. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 3. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Empleo de técnicas geofísicas. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Empleo de técnicas geoquímicas. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Realización de sondeos. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 5. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Planteamiento de estudios de Hidrogeología. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Realización de analítica y ensayos tecnológicos con muestras representativas. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 3. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Metodología para la realización de un modelo geológico. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.– Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado:

- Modelización digital 3D. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.



2.3.– Estudio de rehabilitación de zonas degradadas por actividades mineras anteriores:

- Estudios del contenido de balsas y escombreras existentes. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Propuestas de valorización de las mismas y su restauración. (Presupuesto por cuadrícula de la oferta para este concepto/Presupuesto por cuadrícula para este concepto mayor de entre las ofertas) x 2. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.4.– Programa de trabajos.

- Por inversiones en el primer año del Permiso de Investigación. (Cuantía total por cuadrícula de inversión en el primer año de la oferta /Mayor de las cuantías de inversión por cuadrícula en el primer año de entre las ofertas recibidas) x 3. Hasta un máximo de 3 puntos.

3.– Plazo: hasta 2 puntos.

La reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previstos en el Reglamento General para el Régimen de la Minería se valorará con 1 punto por cada año de reducción, con un máximo de 2 puntos.

Décima.– Establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes.

1.– En la valoración de todos los apartados y subapartados de la base novena, criterios de valoración, la puntuación se redondeará a dos decimales, ajustando por exceso o por defecto al segundo decimal que corresponda a la centésima más próxima. En caso de que la puntuación previa al redondeo esté expresada con tres decimales y el tercer decimal sea exactamente la mitad de una centésima, el redondeo se efectuará por exceso a la centésima superior más próxima.

2.– En caso de igualdad en la puntuación final de las distintas solicitudes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el orden, del Apartado B.– Respecto del proyecto, de la base Novena.

3.– De existir discrepancia entre cantidades expresadas en letra y en número, se entenderá prevalente la expresada en letra.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 2 de febrero de 2025.

*El Director General
de Energía y Minas,*

Fdo.: ALFONSO ARROYO GONZÁLEZ